

REPÚBLICA DE CHILE
TRIBUNAL ELECTORAL DE LA REGIÓN DE COQUIMBO

La Serena, veinticinco de noviembre de dos mil veinticuatro.

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

PRIMERO: Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y el artículo 4º transitorio de la Ley 21.693, los días 26 y 27 de octubre de 2024 se llevaron a cabo las elecciones de alcaldes y concejales de todas las comunas del país y, según lo prescrito en el artículo 119 de la Ley 18.695 en relación con los Títulos IV y V de la Ley 18.700, Orgánica Constitucional de Votaciones Populares y Escrutinios, corresponde a los tribunales electorales regionales practicar el escrutinio general y la calificación de las elecciones indicadas.

SEGUNDO: Que, atendido lo expuesto precedentemente, correspondió a este Tribunal Electoral Regional de la Región de Coquimbo la formación de escrutinio definitivo y calificación de la elección municipal realizada en las quince comunas de esta región.

TERCERO: Que en la comuna de **OVALLE** se constituyeron **245 mesas receptoras de sufragios**, cuyas actas de escrutinio fueron recibidas en este Tribunal Electoral Regional con fecha 28 de octubre de 2024. Por su parte, el cuadro de resultados y acta de los **Colegios Escrutadores N° 405 y 412**, fue recibido en esta instancia con fecha 29 de octubre de 2024.

CUARTO: Que habiéndose procedido a la conciliación de las actas de escrutinio remitidas por las mesas receptoras de sufragios de esa comuna con el cuadro de resultados del Colegio Escrutador referido, se plantearon las observaciones resueltas por el Tribunal mediante la resolución escrita de **fojas 103 a 140**, las que dieron espacio a la formación del escrutinio definitivo incorporado a estos autos de **fojas 141 a 248**.

En razón de lo expuesto, el Tribunal tiene por resultado definitivo del acto electoral revisado el siguiente:

ELECCION DE CONCEJALES

TOTAL COMUNA OVALLE

26 Y 27 DE OCTUBRE 2024

<u>CANDIDATOS</u>	<u>PARTIDO</u>	<u>VOTACION</u>
A. POR CHILE, SEGUIMOS		
PARTIDO COM. DE CHILE E IND.		
250. FANNY ELIZABETH VEGA ARAYA	PARTIDO COMUNISTA DE CHILE	5.222
251. RICARDO ARNOLDO ROJAS VERGARA	PARTIDO COMUNISTA DE CHILE	1.600
252. JANET ANGELICA ANDRADE FLORES	INDEPENDIENTES	1.171
253. JAIME ALEXIS GALLEGUILLOS LORCA	INDEPENDIENTES	409
TOTAL PARTIDO COM. DE CHILE E IND.		8.402
FRENTE AMPLIO E IND.		
254. KATHARINA VALESKA PAVLETICH HEISIG	INDEPENDIENTES	1.715
255. WILSON ALEJANDRO HECHERSDORF ARAYA	INDEPENDIENTES	1.528
TOTAL FRENTE AMPLIO E IND.		3.243
TOTAL LISTA A		11.645
E. CHILE VAMOS UDI-EVOPOLI E IND.		
EVOPOLI - IND.		
256. OLGA CAMILA VICENCIO LOPEZ	EVOLUCION POLITICA	367
257. ALEJANDRA ANDREA SILVA VEGA	INDEPENDIENTES	394
258. MAURICIO ANTONIO MENESES CASTILLO	INDEPENDIENTES	387
TOTAL EVOPOLI - IND.		1.148



REPÚBLICA DE CHILE
TRIBUNAL ELECTORAL DE LA REGIÓN DE COQUIMBO

UDI - IND.		
259. CRISTIAN SMITMANS BONILLA	UNION DEMOCRATA INDEPENDIENTE	1.006
260. GUILLERMO ANTONIO MORENO GODOY	UNION DEMOCRATA INDEPENDIENTE	424
261. VICTOR HUGO LARA RAMIREZ	INDEPENDIENTES	1.716
262. CAROLINA INES JACOB ALFARO	INDEPENDIENTES	437
263. JORGE CARLOS VILLAR FUENTES	INDEPENDIENTES	1.017
TOTAL UDI - IND.		4.600
TOTAL LISTA E		5.748
F. PARTIDO SOCIAL CRISTIANO E IND.		
264. PATRICIO VICENTE PLAZA MACAYA	PARTIDO SOCIAL CRISTIANO	1.393
265. GUILLERMINA DEL CARMEN JINEL VILLALOBOS	INDEPENDIENTES	606
266. FELIPE IGNACIO PIZARRO ROJAS	INDEPENDIENTES	688
TOTAL LISTA F		2.687
G. VERDES LIB POR UNA COMUNA SEGURA		
PARTIDO FED REG VERDE SOC E IND.		
267. JEANNETTE DEL CARMEN MEDINA ARAYA	FEDERACION REGIONALISTA VERDE	711
268. NOELIA YARITZA PIZARRO GALLARDO	INDEPENDIENTES	616
269. JONATHAN DEL ROSARIO PIZARRO ACUÑA	INDEPENDIENTES	943
270. MARIA MILANCA BORQUEZ	INDEPENDIENTES	230
271. CRISTIAN IBARRA SANCHEZ	INDEPENDIENTES	232
272. ANTONIO DE JESUS OLIVARES ASTUDILLO	INDEPENDIENTES	450
273. JOSE LUIS CORTES HUERTA	INDEPENDIENTES	394
274. ALVARO SMOJE VERA	INDEPENDIENTES	296
TOTAL PARTIDO FED REG VERDE SOC E IND.		3.872
TOTAL LISTA G		3.872
I. CHILE VAMOS RN - IND.		
275. NICOLAS WALDO AGUIRRE ASTUDILLO	RENOVACION NACIONAL	1.380
276. TEODOSIO SEGUNDO GUERRERO CRUZ	RENOVACION NACIONAL	2.973
277. CAROLINA ANDREA CACERES DEL CANTO	RENOVACION NACIONAL	360
278. PABLO ALBERTO GALLARDO ELORZA	RENOVACION NACIONAL	539
279. DAVID RODRIGO ALVAREZ LARA	RENOVACION NACIONAL	3.760
280. MARCELO ENRIQUE NETTLE SEGURA	INDEPENDIENTES	865
281. CAROLINA ARLENE BECERRA RAMIREZ	INDEPENDIENTES	528
282. CRISTIAN ALEJANDRO VILLAR OLIVARES	INDEPENDIENTES	1.233
TOTAL LISTA I		11.638
P. PARTIDO DE LA GENTE E IND.		
283. RAUL ERNESTO SAUVAGEOT DIAZ	PARTIDO DE LA GENTE	918
284. JAME MISAEL ALEXANDER ARAYA ARAYA	PARTIDO DE LA GENTE	501
285. DANI ERNESTO CUELLO ARAYA	INDEPENDIENTES	563
TOTAL LISTA P		1.982
R. CENTRO DEMOCRATICO		
DEMOCRATAS E IND.		
286. ARMANDO DEL ROSARIO MONDACA CONTRERAS	INDEPENDIENTES	2.478
287. ALICIA DEL CARMEN TAUCARE MONDACA	INDEPENDIENTES	712
288. JAVIERA VILLALOBOS MILLAN	INDEPENDIENTES	306
289. PATRICIO JOSE ANTOLIN REYES ARAYA	INDEPENDIENTES	1.596
TOTAL DEMOCRATAS E IND.		5.092
TOTAL LISTA R		5.092
T. TU COMUNA RADICAL		
290. LINCOYAN FRANCISCO ROJAS VEGA	INDEPENDIENTES	1.633
291. BENITO ANDRES CASTILLO CASTILLO	INDEPENDIENTES	825
292. RAUL FERNANDO CASTILLO CERDA	INDEPENDIENTES	509
293. TIARE MELISSA OBREGON GONZALEZ	INDEPENDIENTES	577
TOTAL LISTA T		3.544
U. CHILE MUCHO MEJOR		
PDC E IND.		
294. CRISTIAN ALEJANDRO ROJAS MOLINA	PARTIDO DEMOCRATA CRISTIANO	3.051
295. MACARENA DEL PILAR OTAROLA OSSANDON	INDEPENDIENTES	1.716



REPÚBLICA DE CHILE
TRIBUNAL ELECTORAL DE LA REGIÓN DE COQUIMBO

296. CARLOS ALBERTO GARCIA VALDIVIA	INDEPENDIENTES	1.559
TOTAL PDC E IND.		6.326
PPD E IND.		
297. SUSANA JACQUELINE ROBLES CAMPUSANO	PARTIDO POR LA DEMOCRACIA	670
298. JORGE IVAN PEÑALOZA BERNALES	INDEPENDIENTES	1.204
299. RAUL BRIAN ORMEÑO RIOS	INDEPENDIENTES	393
TOTAL PPD E IND.		2.267
PS E IND.		
300. KERYMA ESPINOZA JOFRE	PARTIDO SOCIALISTA DE CHILE	839
TOTAL PS E IND.		839
TOTAL LISTA U		9.432
Y. REPUBLICANOS E IND.		
301. VICTOR ANDRES VENEGAS ARACENA	PARTIDO REPUBLICANO DE CHILE	3.000
302. JOSE FELIPE PIZARRO GARCIA	PARTIDO REPUBLICANO DE CHILE	1.172
303. JESSICA LORENA DIAZ CUELLO	PARTIDO REPUBLICANO DE CHILE	1.121
304. IGNACIA FRANCISCA BENITEZ ARDILES	PARTIDO REPUBLICANO DE CHILE	725
305. JONATHAN LUIS RODRIGO BARRAZA CISTERNAS	INDEPENDIENTES	1.413
TOTAL LISTA Y		7.431
VOTOS NULOS		10.952
VOTOS BLANCO		8.691
TOTAL COMUNA		82.714
TOTAL INSCRITOS		95.605

QUINTO: Que aplicado el procedimiento descrito en los artículos 120 a 126 de la Ley 18.695 y dispuestos los cuocientes en orden decreciente, el **octavo** lugar correspondió al **guarismo 5.092**, siendo este el cuociente electoral que permitirá determinar cuántos son los candidatos elegidos en cada lista.

SEXTO: Que dividido el total de votos de cada lista por el cuociente electoral resulta que la **Lista A** pacto “**Por Chile, Seguimos**”, elige dos concejales; que la **Lista E** pacto “**Chile Vamos UDI, Evopoli e Independientes**”, elige un concejal; que la **Lista I** pacto “**Chile Vamos RN e Independientes**”, elige dos concejales; que la **Lista R** pacto “**Centro Democrático**”, elige un concejal; que la **Lista U** pacto “**Chile mucho mejor**”, elige un concejal; y, por último, que la **Lista Y** pacto “**Republicanos e Independientes**”, elige un concejal.

SÉPTIMO: Que para establecer a qué candidaturas corresponden los dos cargos obtenidos por la **Lista A**, que presentó candidatos en los subpactos **Partido Comunista de Chile e Independientes** y **Frente Amplio e Independientes**, la aplicación del procedimiento dispuesto por el artículo 124 de la Ley 18.695 determinó que el cuociente electoral corresponde al **guarismo 4.201**.

Luego, dividido el total de votos de cada subpacto por esa cifra, resulta que los dos cargos edilicios corresponderán al subpacto **Partido Comunista de Chile e Independientes**, y dentro de este a las candidaturas que hayan obtenido la mayor cantidad de sufragios respectivamente.

OCTAVO: Que para establecer a qué candidatura corresponde el cupo obtenido por la **Lista E**, que presentó candidatos en los subpactos **UDI e Independientes** y **Evopoli e Independientes**, la aplicación del procedimiento dispuesto por el artículo 124 de la Ley 18.695 determinó que el cuociente electoral corresponde al **guarismo 4.600**.



REPÚBLICA DE CHILE
TRIBUNAL ELECTORAL DE LA REGIÓN DE COQUIMBO

Luego, dividido el total de votos de cada subpacto por esa cifra, resulta que el cargo concejal corresponderá al subpacto **UDI e Independientes** y dentro de este, a la candidatura que haya obtenido la mayor cantidad de sufragios.

NOVENO: Que para determinar a qué candidaturas corresponden los dos cupos obtenidos por la **Lista I**, al no haber subpactos, tal cargo edilicio corresponderá a la candidatura que haya obtenido la mayor votación individual dentro de ella.

DÉCIMO: Que para establecer a qué candidatura corresponde el cupo obtenido por la **Lista R**, que solo presentó candidatos en el subpacto **Demócratas e Independientes** el cargo concejal corresponderá a la candidatura que haya obtenido la mayor cantidad de sufragios.

DÉCIMO PRIMERO: Que para establecer a qué candidatura corresponde el cargo obtenido por la **Lista U**, que presentó candidatos en los subpactos **PDC e Independientes, PPD e Independientes y PS e Independientes**, la aplicación del procedimiento dispuesto por el artículo 124 de la Ley 18.695 determinó que el cociente electoral corresponde al **guarismo 6.326**.

Luego, dividido el total de votos de cada subpacto por esa cifra, resulta que el cupo en el concejo municipal corresponderá al subpacto **PDC e Independientes**, y dentro de él a la candidatura con la mayor cantidad de sufragios.

DÉCIMO SEGUNDO: Que, por su parte, para determinar a qué candidatura corresponde el cupo obtenido por la **Lista Y**, al no haber subpactos, tal cargo edilicio corresponde a la candidatura que haya obtenido la mayor votación individual dentro de ella.

DÉCIMO TERCERO: Que, visto lo expuesto en los considerandos precedentes, resultan elegidos los candidatos **Fanny Elizabeth Vega Araya y Ricardo Arnoldo Rojas Vergara**, por la Lista A, subpacto Partido Comunista de Chile e Independientes; **Víctor Hugo Lara Ramírez**, por la Lista E, subpacto UDI e Independientes; **David Rodrigo Álvarez Lara y Teodosio Segundo Guerrero Cruz**, por la Lista I; **Armando del Rosario Mondaca Contreras**, por la Lista R, subpacto Demócratas e Independientes; **Cristian Alejandro Rojas Molina**, por la Lista U, subpacto PDC e Independientes; y por último, **Víctor Andrés Venegas Aracena**, por la Lista Y.

DÉCIMO CUARTO: Que, como consta del certificado agregado a **fojas 28**, no se interpusieron reclamaciones de nulidad dentro del plazo legal y las solicitudes de rectificación de escrutinios presentadas fueron declaradas inadmisibles por resolución ejecutoriada.

Y visto además lo dispuesto en el artículo 96 de la Constitución Política de la República, los artículos 105 y siguientes de la Ley 18.695 y las normas pertinentes de los Títulos IV y V de la Ley 18.700, **SE APRUEBA** la elección realizada los días 26 y 27 de octubre de 2024 y, en base al escrutinio definitivo incorporado en este fallo, **SE DECLARAN ELEGIDOS** en el cargo de **CONCEJALES** de la comuna de **OVALLE** a los candidatos **FANNY ELIZABETH VEGA ARAYA, RICARDO ARNOLDO ROJAS VERGARA, VÍCTOR HUGO LARA RAMÍREZ, DAVID RODRIGO ÁLVAREZ LARA, TEODOSIO SEGUNDO GUERRERO CRUZ, ARMANDO DEL ROSARIO MONDACA CONTRERAS, CRISTIAN ALEJANDRO ROJAS MOLINA y VÍCTOR ANDRÉS VENEGAS ARACENA**.



REPÚBLICA DE CHILE
TRIBUNAL ELECTORAL DE LA REGIÓN DE COQUIMBO

Díctese el acta complementaria de proclamación en la oportunidad correspondiente y cúmplase con lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley 18.695.

Regístrese y archívese una vez ejecutoriada.

Rol N° 5.141.-

Pronunciada por este Tribunal Electoral Regional de Coquimbo, integrado por su Presidente Titular Ministro Iván Corona Albornoz y los Abogados Miembros Sres. Melanie Freres Hellebaut y Maria Cristina de Lourdes Ortiz Knight. Autoriza el señor Secretario Relator don Pablo Vera Carrera. Causa Rol N° 5141-2024.

Certifico que la presente resolución se notificó por el estado diario de hoy. La Serena, 25 de noviembre de 2024.



9AD7E411-3500-44BD-8273-1A7653E454F7

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada. Su validez puede ser consultada en www.tercoquimbo.cl con el código de verificación indicado bajo el código de barras.